



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3800 /2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3617/2016;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3617/2016 en su artículo 8° prescribía: "...**ESTABLECESE** una moratoria para regularización de obras no declaradas durante un plazo de seis meses...";
que en el plazo estipulado en la normativa, preveía una prórroga por el mismo plazo que ha sido utilizado por el ejecutivo municipal;
que actualmente hay gran cantidad de ciudadanos que desean incorporarse a la moratoria señalada, pero no pueden hacerlo ya que la misma ha fenecido por el tiempo;
que realizar una nueva moratoria, sería beneficioso para los habitantes de Río Grande, a los fines de regularizar dichas deudas;
que la situación socio-económica de importantes sectores de la población de nuestra ciudad, ha motivado que, urgidos por la necesidad de resolver con escasos medios económicos, la carencia de un hábitat y otros espacios requeridos para desarrollar las actividades propias de la subsistencia familiar, han adoptado métodos de auto-construcción muchas veces sin cumplimentar la normativa vigente establecida por la Administración Municipal;
que es necesario acompañar a estos sectores socio-económicos y a todos aquellos que representan desarrollo productivo genuino, a que permitan la inserción de esa parte de la población en el sistema económico regular;
que por los motivos señalados ut supra, es menester instaurar una nueva prórroga, que indefectiblemente redundará en beneficios para los contribuyentes;
que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente tal como lo establecen la Carta Orgánica Municipal y las ordenanzas vigentes.

ALEJANDRO G. MOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) **ESTABLEZCASE** una moratoria para la regularización de obras no declaradas en la Dirección de Obras Particulares y Obras Sanitarias durante un plazo de un año.

Inciso 1.- La presentación podrá hacerse mediante declaración jurada, consignando un croquis con la silueta de la mejora, el cual podrá ser inspeccionado por un agente municipal.

Inciso 2.- Todas las edificaciones que se empadronen durante la moratoria serán calculados según la tabla de obra nueva, sin recargo y sin sanción.

Inciso 3.- Exímase del pago del derecho de construcción a las edificaciones regularizadas según el siguiente cuadro:

Tipo de destino de la edificación	Exento:
ER- Edificios residenciales	Hasta 90 m2
EIE- Edificios institucionales	Hasta 300 m2
EC- Edificios comerciales	Hasta 220 m2
EIP-Edificios industriales	Hasta 500 m2

Inciso 4.- Cuando una obra supere el tope de los derechos eximidos por la presente, los onerosos comenzarán a computarse a partir de los metros cuadrados que superen dicho tope. El pago de los derechos de construcción podrá hacerse en cuotas mensuales dentro del ejercicio fiscal que corresponda.

LIG. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Inciso 5.- El pago de los derechos de construcción es solo un paso dentro de la aprobación de los planos de obra y no exime al contribuyente de tal acto administrativo.

Inciso 6.- Las irregularidades respecto del cumplimiento de las normas urbanísticas no exceptúan del pago de los derechos de construcción, ni da derechos definitivos sobre lo actuado, debiendo el contribuyente atenerse a lo que resuelva la autoridad competente municipal.

Inciso 7.- El Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, podrá disponer la ampliación de la moratoria por un plazo no mayor a un año.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, instrumentará campañas para la difusión de la presente Ordenanza.

Art. 3º) El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

Art. 4º) **IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero correspondiente.

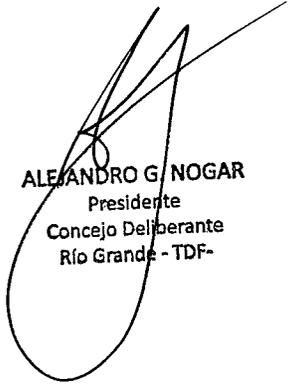
Art. 5º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-